

Antofagasta, 16 de Junio de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Atn: Sr. Jorge Alviña
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Presente.

Ref.: Ingresar Reducción a Escritura Publica Acta Numero Ciento Cincuenta y nueve

De mi consideración:

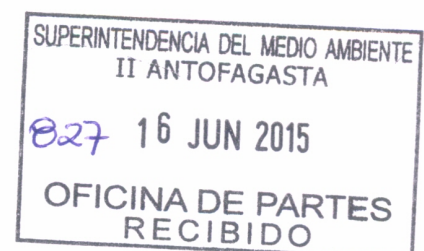
La presente, tiene por objeto ingresar documento de referencia, el cual acredita que mi persona, Cristian Wulf Sotomayor, cedula de identidad número 9.986.706-k, posee facultades de Apoderado Tipo A.Uno, para actuar en nombre de Antofagasta Terminal Internacional, con todas las facultades y restricciones que constan en escritura publica de fecha 28 de enero de 2003, también adjunta a la presente misiva.

Sin otro particular, y esperando una buena acogida le saluda atentamente,



Cristian Wulf Sotomayor
Gerente General
Antofagasta Terminal Internacional

cc: Archivo





278.000
130.000
100

REPERTORIO Nro. 530/2015

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA NÚMERO CIENTO
CINCUENTA Y NUEVE

Repertorio Fojas 65 N° 713
Antofagasta, 08 MAR 2015

ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.



En Valparaíso, República de Chile, a seis de Mayo de dos mil quince, ante mí, **ANA MARIA SORDO MARTINEZ**, Abogado, Notario Público Interino de Valparaíso, con oficio en esta ciudad, calle Esmeralda número novecientos setenta y tres, Local ciento uno, comparece don **MAXIMILIANO ANDRÉS LETELIER PINEDO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ciento cuarenta y tres mil quinientos catorce guion siete, con domicilio en Blanco ochocientos noventa y cinco, Valparaíso; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que, debidamente facultado al efecto, viene a reducir a escritura pública parte del Acta Número Ciento Cincuenta y Nueve de Sesión Ordinaria de Directorio de **Antofagasta Terminal Internacional S.A.**, que en su parte pertinente dice: "En Santiago de Chile, a diecisiete de marzo del año dos mil quince, siendo las catorce treinta horas, en las oficinas ubicadas en calle Hendaya sesenta, piso octavo, comuna de Las Condes, tuvo lugar la sesión de Directorio número ciento cincuenta y nueve de la sociedad "Antofagasta Terminal Internacional S.A." (la "Sociedad" o "ATI"), con la asistencia de su Presidente, don Javier Bitar Hirmas, y de los Directores titulares, señores Yurik Díaz Reyes, Francisco Gutiérrez Philippi, Miguel Sepúlveda Campos, Eugenio Valenzuela Carvallo, y del Director suplente, don Rodrigo Faura Soletic. Asimismo, los Directores titulares, señores Ramón Jara Araya y Franco Montalbetti Moltedo, asistieron y participaron en la presente sesión a través de comunicación telefónica, según se certifica al final de la presente acta. De la misma manera, asistieron y participaron el Gerente General de la Sociedad, Felipe Barison Kahn, el sub Gerente General, Cristián Wulf Sotomayor, y la abogado Karen Paz Berdichewsky, quien actuó como Secretaria. Asistieron

PR



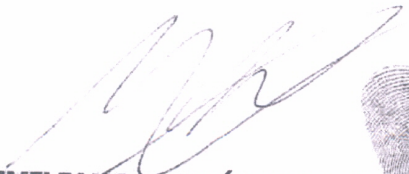

Dos 2

especialmente invitados a la presente sesión, el Gerente de Sustentabilidad de Quiñenco S.A., don Álvaro Sapag y los abogados del Estudio Philippi, Juan José Eyzaguirre, Guillermo Zavala y Felipe Arévalos, todos en calidad asesores legales de ATI. Excusó su inasistencia, por motivos que el Directorio consideró justificados, el Director titular, don José Manuel Urenda Salamanca. ... IV. ACTUALIZACIÓN DE PODERES. Atendidos los cambios en la Administración, el Directorio acordó: Uno) designar como Apoderado Tipo A.Uno. a don Cristián Wulf Sotomayor, cédula de identidad número nueve millones novecientos ochenta y seis mil setecientos seis guion K, quien, para actuar a nombre y representación de Antofagasta Terminal Internacional S.A., tendrá todas las facultades y restricciones que constan en escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, dándolas por íntegramente reproducidas; Dos) facultar a doña Macarena Iribarren Aguilar y don Maximiliano Letelier Pinedo para que, uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión. Asimismo, se resolvió facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para requerir las inscripciones y anotaciones que sean necesarias. V. CERTIFICADO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, el Presidente del Directorio y la Secretaria, certifican y dejan expresa constancia en esta acta que los Directores, señores Ramón Jara Araya y Franco Montalbetti Moltedo: (i) participaron desde el inicio hasta el término de esta sesión, comunicados telefónicamente de manera continua; (ii) han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión, y (iii) la comunicación telefónica indicada y esta sesión no se han interrumpido en ningún momento, como si en esta sesión hubiesen estado efectiva, permanente y físicamente presentes, los Directores de la sociedad que han participado telefónicamente en ella". FIRMAS: Hay firmas de los señores Javier Bitar Hirmas, Yurik Díaz Reyes, Rodrigo Faura Soletic, Francisco Gutiérrez Philippi, Ramón Jara Araya, Franco Montalbetti Moltedo, Miguel Sepúlveda Campos, Eugenio Valenzuela Carvallo, Felipe Barison Kahn y Karen Paz Berdichewsky."

PR



Conforme. **PERSONERÍA:** La personería del compareciente para reducir a escritura pública consta del acta preinserta.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con la Notario que autoriza.- Se da copia. **DOY FE.**-



MAXIMILIANO ANDRÉS LETELIER PINEDO
c.i. 16.143.514-7
Nombre: Maximiliano Letelier Pinedo.




PASÓ ANTE MI, FIRMÓ Y SELLÓ ESTA
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
06 MAY 2015
ANA MARÍA SORDO MARTÍNEZ
Notario Interino - NOTARIA
VALPARAISO

Bdeta 17.533.

~~INUTILIZADA~~



15000.-



ACTA ANOTADA EN EL REPERTORIO A FJS 65 N° 713 E
INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL CONSERVADOR
DE COMERCIO DE ANTOFAGASTA, A FJS. 1235 VTA. N° 676,
CON FECHA DE HOY. ANTOFAGASTA, 08 DE Mayo DE 2015.



Con esta fecha, se tomó razón de presente Delegación,
al margen de la inscripción en ella citada.
Antofagasta, 08 de Mayo de 2015.



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6 9 6 7 3 3 9
Santiago



REPERTORIO N° 2611-2003-1

OT. 65.830

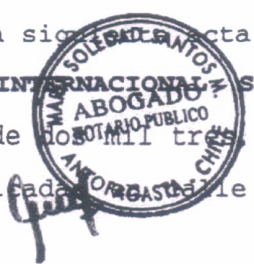
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA DIRECTORIO NUMERO UNO

ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Enero de dos mil tres, ante mí, **ANDRES ALLENDE VIAL**, abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don **RENE BENAVENTE CASH**, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, piso siete, comparece: don **EDUARDO GONZALEZ ERRAZURIZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento ochenta y cinco guión ocho, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, piso trece, Comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, las partes pertinentes de la siguiente acta: "**ACTA NUMERO UNO. ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.** En Antofagasta, a veintisiete de Enero de dos mil tres, siendo las doce horas, en las oficinas ubicadas en calle Manuel

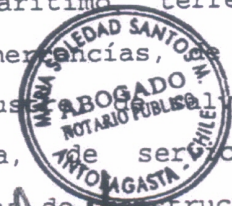


Antonio Matta número mil ochocientos treinta y nueve, Oficina setecientos uno, se reunieron en su primera sesión los miembros del Directorio de la sociedad "**ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**", con la asistencia de los señores directores titulares Alejandro García-Huidobro Ochagavía, Luis Grez Jordán, Enrique Ide Valenzuela, Víctor Pino Torche y Felipe Rioja Rodríguez, todos integrantes del Directorio Provisorio designado en la escritura de constitución de la sociedad. **Cuatro.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Cuatro punto Dos. **Poderes Generales de la Sociedad.**- A)- ***Otorgamiento de mandatos especiales de administración y mandatos especiales bancarios, designación de apoderados y poder especial:*** El Presidente señala que corresponde organizar los poderes de administración y bancarios de ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A., para lo cual efectúa una proposición de organización que distingue entre Apoderados Tipo A.Uno, Apoderados Tipo A.Dos, Apoderados Tipo B y Apoderados Tipo C, según la amplitud de las facultades conferidas, para cuyo ejercicio se exigirá el ejercicio conjunto de a lo menos dos de los apoderados designados con tales facultades. El Directorio acoge la proposición del Presidente y por unanimidad acuerda: **Primero. Otorgar mandatos especiales de administración, distinguiendo entre:** I. **Poderes de Administración Tipo A.** Los Poderes de Administración Tipo A.Uno y Tipo A.Dos se ejercerán, conjuntamente, a lo menos, por uno cualquiera de los Apoderados Tipo A.Uno que con uno cualquiera de los Apoderados Tipo. ADos que designe el Directorio para que representen a ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A., y la puedan obligar válidamente con las

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 siguientes facultades: **Uno.** Prometer contratos de
2 cualquier naturaleza. **Dos.** Comprar, vender, permutar y,
3 en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda
4 clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o
5 inmuebles, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o
6 de comercio. **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento,
7 administración o concesión, toda clase de bienes corporales
8 o incorporales, raíces o muebles. **Cuatro.** Dar y recibir
9 dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario
10 o voluntario o en secuestro. **Cinco.** Participar en
11 licitaciones, sean éstas públicas o privadas, con todas las
12 facultades que ello requiera, pudiendo acordar y suscribir
13 todos los documentos que dicho proceso de licitación
14 implique así como formular todas las declaraciones, otorgar
15 las garantías y adoptar todas las medidas que fueren
16 conducentes. **Seis.** Dar y recibir bienes en hipoteca,
17 incluso con cláusula de garantía general, posponerlas,
18 servirlas y alzarlas. Dar y recibir en hipoteca naves y
19 artefactos navales. **Siete.** Dar y recibir en prenda,
20 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
21 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,
22 mercantil, bancario, agraria, industrial, warrants, de
23 cosas mueble vendida a plazo, sin desplazamiento y otras
24 especiales y cancelarlas. **Ocho.** Celebrar cualquier tipo de
25 contratos de fletamento por tiempo, por viaje o a casco
26 desnudo y otros, de transportes marítimo terrestre o
27 aéreo, de transporte multi-modal de mercancías, de pasaje,
28 de remolque marítimo, fluvial o lacustre, de estiba, de
29 asistencia marítima, de correduría, de servicios de
30 muellaje, de almacenaje y porteo, y de construcción de



naves y artefactos navales, pudiendo fijar precios, plazos, condiciones y demás términos y modalidades de dichos contratos. **Nueve.** Actuar en nombre y representación de armadores, dueños o capitanes y en representación de ellos, realizar todos los actos o gestiones concernientes a la atención de la nave en el puerto de su consignación. **Diez.** Designar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades y celebrar los respectivos contratos. **Once.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, efectuar operaciones de cambios internacionales y en especial las relativas a seguros, comisiones e indemnizaciones del Capítulo Quinto del Compendio de Cambio Internacionales del Banco Central de Chile. **Doce.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos. **Trece.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. **Catorce.** Celebrar cualquier tipo de contrato nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para
2 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar,
3 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o
4 indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
5 cláusulas penales o multas a favor o en contra de la
6 Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o
7 personales y toda clase de garantías a favor de la
8 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de
9 cualquier otra especie, ejercitar y renunciar acciones,
10 como la de nulidad, rescisión, resolución, evicción,
11 etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones;
12 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner
13 término o solicitar la terminación de los contratos; exigir
14 rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y en
15 general, ejercitar todos los derechos y las acciones que
16 competan a la Sociedad. **Quince.** Contratar préstamos en
17 cualquier forma con toda clase de organismos o
18 instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o
19 privado, sociedades civiles o comerciales, y en general,
20 con cualquier persona natural o jurídica, nacional o
21 extranjera. **Dieciséis.** Representar a la Sociedad ante los
22 bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares,
23 con las más amplias facultades que puedan necesitarse,
24 darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza,
25 abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito;
26 depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su
27 movimiento y cerrar unas y otras, tanto en
28 moneda nacional como extranjera; aprobar y retirar saldos,
29 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar
30 préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos



simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos o cartas de crédito, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.

Diecisiete. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas; en el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino que enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; entregar retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le

ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones o con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, los mandatarios podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de crédito hipotecario, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. **Veintiuno.** Constituir a la Sociedad en fiadora y codeudora solidaria, previa aprobación, en conformidad al artículo cincuenta y siete, número cinco, de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **Veintidós.** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades de modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6 9 6 7 3 3 9
Santiago



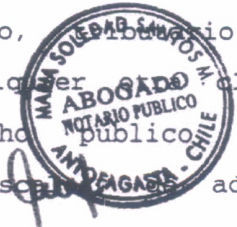
1 | confiere; realizar operaciones de cambios internacionales y
2 | presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas,
3 | operaciones a futuro de toda especie, pactando sus
4 | cláusulas y modalidades con efecto nacional o internacional
5 | y los pactos o acuerdos que las precedan, complementen,
6 | modifiquen o ejecuten, en forma amplia; en general,
7 | celebrar los contratos pertinentes a que den lugar las
8 | operaciones que autorice o pueda autorizar a futuro el
9 | Banco Central de Chile; por los que hace al Banco Central
10 | de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras
11 | su terminación no sea notificada a dicho Banco por un
12 | ministro de fe, salvo, valiéndose la Sociedad mandante o
13 | los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el
14 | Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder
15 | o la circunstancia de haber este terminado por cualquier
16 | otra causa legal. **Dieciocho.** Girar, suscribir, aceptar,
17 | renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio,
18 | cobro o garantía, depositar, protestar, descontar,
19 | cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en
20 | cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y
21 | demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos,
22 | a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera,
23 | y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad
24 | corresponda en relación con tales documentos. **Diecinueve.**
25 | Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a
26 | la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase
27 | de operaciones con documentos mercantiles, valores
28 | mobiliarios, efectos públicos o **comerciales Veinte.**
29 | Invertir los dineros de la Sociedad **celebrando** al efecto en
30 | su representación todos los contratos **que sean** aptos para



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o
2 terminación, incluso anticipada, expresar su intención de
3 no continuarlas, pedir su liquidación o partición, pudiendo
4 llevarlas a cabo; y en general, ejercitar las acciones que
5 a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente,
6 liquidadora, de tales sociedades, comunidades,
7 asociaciones, cooperativas, etcétera. **Veintitrés.** Pagar,
8 y en general, extinguir por cualquier medio las
9 obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir
10 extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a cualquier
11 título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica,
12 de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco,
13 Servicios e instituciones del Estado, Instituciones de
14 Previsión Social, Instituciones fiscales, semifiscales o de
15 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en
16 otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
17 muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio,
18 etcétera. **Veinticuatro.** Firmar recibos, finiquitos y
19 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
20 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
21 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
22 declaraciones que estimen necesarias o convenientes.
23 **Veinticinco.** Afectar o gravar los bienes de la Compañía
24 con derechos de uso, usufructo y habitación y constituir en
25 éstos servidumbres activas y pasivas. **Veintiséis.**
26 Concurrir ante toda clase de autoridades, sean éstas de
27 orden político, administrativo, judicial, municipal, gremial,
28 municipal, judicial o de cualquier otra clase y ante
29 cualquier persona de derecho público o privado,
30 instituciones fiscales, semifiscales, administraciones



autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, notificarse de resoluciones, apelar de las adversas ante quien corresponda e interponer los recursos a que haya lugar, usando todas las facultades que sea inherentes a los casos que se ventilen. Especialmente podrán solicitar, renovar, modificar, transferir, cancelar, poner término a concesiones marítimas y portuarias y, en general, realizar toda clase de gestiones y solicitudes ante de Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, las Autoridades Portuarias Públicas y Privadas o ante cualquier otro organismo administrativo, semifiscal o autónomo.

Veintisiete. Tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y ordenes de entrega, de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, y desistirse de ellos.

Veintiocho. Pedir para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.

Veintinueve. Entregar y recibir correspondencia a o desde las oficinas de correos públicos o privados, Telégrafos, Aduanas y Empresas Estatales o Particulares de Transporte Terrestre, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella.
2 **Treinta.** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad
3 industrial, intelectual, nombres o marcas comerciales y
4 modelos industriales, patentar inventos, deducir
5 oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar
6 todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes
7 en relación con esta materia. **Treinta y Uno.** Representar
8 a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales
9 en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
10 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
11 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la
12 Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier
13 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
14 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción
15 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; en el
16 ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan
17 facultados para representar a la Sociedad con todas las
18 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
19 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la
20 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
21 contraria, renunciar a los recursos y a los términos
22 legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su
23 delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
24 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
25 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
26 cobrar, percibir y conferir mandatos judiciales a abogados
27 para que representen a la Sociedad en Chile o en el
28 Extranjero. Además, podrá solicitar la aplicación de los
29 procedimientos propios del comercio marítimo, contenidos en
30 el Código de Comercio, Libro III, Título VIII, sobre reglas



generales en el comercio marítimo relativos a las controversias, en especial, los relativos a la constitución y distribución del fondo de limitación de responsabilidad, al procedimiento sobre arraigo o retención de naves y su alzamiento, a los relativos a la comprobación de hechos, de la prueba extrajudicial y los relativos a las Protestas.

Treinta y Dos. Conferir mandatos especiales, revocarlos y delegar en parte, el presente poder, así como reasumirlo en cualquier momento. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que la ley y los estatutos confieren al Gerente General.

Treinta y Tres. Representar a la Compañía en la preparación y discusión de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de servicios en que ésta sea parte.

Treinta y Cuatro. **Treinta y Cuatro.** Intervenir en las gestiones de terminación, caducidad y demás situaciones que se presenten en relación con dichos contratos y aquellas relacionadas con la interposición de acciones judiciales o extrajudiciales a que ello dé lugar; todo ello sin perjuicio de las facultades que asisten a los abogados de la Compañía o a los demás mandatarios de ésta.

Treinta y Cinco. Representar a la Compañía, sin perjuicio de las facultades privativas del Gerente General, en discusiones, acuerdos, pliegos de peticiones, conflictos laborales y demás materias que con esto se relacionen, sea que dichas discusiones, acuerdos, conflictos, se discutan directamente entre los trabajadores y la Compañía, o estén radicados ante las autoridades laborales respectivas.

Treinta y Seis. Acordar finiquitos en materias laborales, sea o no ante las autoridades administrativas o judiciales de la esfera laboral.

Treinta y Siete. Concurrir en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6 9 6 7 3 3 9
Santiago



1 representación de la Compañía a las comparecencias o
2 audiencias ante la Dirección General del Trabajo,
3 Inspecciones Provinciales o Locales y demás Organismos o
4 entidades del Trabajo. **Treinta y Ocho.** Concurrir ante los
5 Tribunales de Justicia en asuntos laborales contenciosos
6 con facultades para transigir, percibir y en general, hacer
7 uso de aquellas contenidas en ambos incisos del artículo
8 séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por
9 reproducidas una a una. **Treinta y Nueve.** Concurrir a todo
10 acto, contrato, gestión o comparecencia de orden laboral
11 sin restricciones. **Cuarenta.** Suscribir todos aquellos
12 contratos o convenios de atención médica y hospitalaria con
13 clínicas, hospitales u otras entidades de fines similares
14 que reporten beneficios para el personal de la Compañía.
15 Asimismo, podrá suscribir los contratos que digan relación
16 con la mantención y reparación de equipos o mobiliario de
17 las oficinas de la Compañía y sus dependencias. **Cuarenta y**
18 **Uno.** Representar a la Compañía ante Organismos de
19 Bienestar de los Trabajadores, Fondos de Asistencia Social
20 u otros de similar naturaleza; Cajas de Previsión,
21 Administradores de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud
22 Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación
23 y demás instituciones o personas de carácter previsional.
24 **Cuarenta y Dos.** Suscribir convenios de capacitación para
25 el personal de la Compañía con instituciones públicas o
26 privadas y representar a la Compañía ante el Servicio
27 Nacional de Capacitación y Empleo y los diferentes
28 servicios regionales en todos los asuntos que sean de su
29 competencia. **Cuarenta y Tres.** Efectuar transacciones en
30 cualesquiera servicios, direcciones, oficinas y oficinas fiscales,



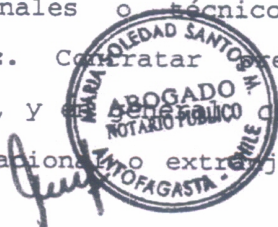
semifiscales, municipales y demás reparticiones públicas y especialmente ante el Servicio de Tesorería de la República, Servicio de Impuestos Internos y/o ante sus Direcciones Nacional y/o Regionales y/o ante cualquiera otra de sus oficinas o reparticiones o funcionarios. En conformidad al Artículo Noveno y demás del Código Tributario, el mandatario podrá actuar, en representación de Antofagasta Terminal Internacional S.A. con respecto a los asuntos tributarios de cualquiera naturaleza en los que la mandante tenga interés. **II. Poderes de Administración**

Tipo B. El Poder de Administración Tipo B, se ejercerá conjuntamente por un Apoderado Tipo B con uno cualesquiera de los Apoderados Tipo A.Uno o Tipo A.Dos que designe el Directorio, para que representen a ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A. y la puedan obligar válidamente con las siguientes facultades: **Uno.** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Dos.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Tres.** Participar en licitaciones, sean éstas públicas o privadas, con todas las facultades que ello requiera, pudiendo acordar y suscribir todos los documentos que dicho proceso de licitación implique así como formular todas las declaraciones, otorgar las garantías y adoptar todas las medidas que fueren conducentes. Para ejercer esta facultad se requerirá acuerdo previo del Directorio de la Sociedad. **Cuatro.** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 garantía general. Recibir en hipoteca naves y artefactos
2 navales. **Cinco.** Recibir en prenda, bienes muebles,
3 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
4 corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
5 bancario, agraria, industrial, warrants, de cosas mueble
6 vendida a plazo, sin desplazamiento y otras especiales y
7 cancelarlas. **Seis.** Celebrar cualquier tipo de contratos
8 de transportes marítimo, terrestre o aéreo, de transporte
9 multimodal de mercancías, de pasaje, de remolque marítimo,
10 fluvial o lacustre, de salvataje y asistencia marítima, de
11 correduría, de servicios de muellaje, de almacenaje y
12 porteo, pudiendo fijar precios, plazos, condiciones y demás
13 términos y modalidades de dichos contratos. **Siete.** Actuar
14 en nombre y representación de armadores, dueños o capitanes
15 y en representación de ellos, realizar todos los actos o
16 gestiones concernientes a la atención de la nave en el
17 puerto de su consignación. **Ocho.** Celebrar contratos de
18 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
19 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,
20 aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, efectuar
21 operaciones de cambios internacionales y en especial las
22 relativas a seguros, comisiones e indemnizaciones del
23 Capítulo Quinto del Compendio de Cambio Internacionales del
24 Banco Central de Chile, previo acuerdo del Directorio de la
25 Sociedad. **Nueve.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos
26 o individuales, contratar y despedir trabajadores,
27 contratar servicios profesionales o técnicos y poner
28 término a los mismos. **Diez.** Contratar préstamos con
29 filiales civiles o comerciales, y **con cualquier**
30 persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Once.**



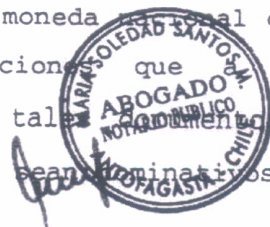
Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, depositar en cuentas corrientes bancarias; girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos o cartas de crédito, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.

Doce. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas; en el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino que enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; entregar retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6 9 6 7 3 3 9
Santiago



1 operación; firmar en representación de la Sociedad la
2 declaración jurada de valores que forma parte del texto de
3 los registros de importación; y en general, ejecutar todos
4 los actos y realizar todas las actuaciones que fueren
5 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le
6 confiere; realizar operaciones de cambios internacionales y
7 presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas,
8 operaciones a futuro de toda especie, pactando sus
9 cláusulas y modalidades con efecto nacional o internacional
10 y los pactos o acuerdos que las precedan, complementen,
11 modifiquen o ejecuten, en forma amplia; en general,
12 celebrar los contratos pertinentes a que den lugar las
13 operaciones que autorice o pueda autorizar a futuro el
14 Banco Central de Chile; por los que hace al Banco Central
15 de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras
16 su terminación no sea notificada a dicho Banco por un
17 ministro de fe, salvo, valiéndose la Sociedad mandante o
18 los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el
19 Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder
20 o la circunstancia de haber este terminado por cualquier
21 otra causa legal. **Trece.** Girar, suscribir, aceptar,
22 renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio,
23 cobro o garantía, depositar, protestar, descontar,
24 cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en
25 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y
26 demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos,
27 a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera,
28 y ejercitar todas las acciones que la Sociedad
29 corresponda en relación con tales documentos. **Catorce.**
30 Aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden



o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Quince.** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones o con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, los mandatarios podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de crédito hipotecario, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. **Dieciséis.** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

tenerlo, con facultades de modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, pudiendo llevarlas a cabo; y en general, ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera.

Diecisiete. Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, Servicios e instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

Dieciocho. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes.

Diecinueve. Concurrir ante toda clase de autoridades, sean éstas de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, judicial o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, administración autónoma, organismos, servicios etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,



modificarlas o desistirse de ellas, notificarse de resoluciones, apelar de las adversas ante quien corresponda e interponer los recursos a que haya lugar, usando todas las facultades que sea inherentes a los casos que se ventilen. Especialmente podrán solicitar, renovar, modificar, transferir, cancelar, poner término a concesiones marítimas y portuarias y, en general, realizar toda clase de gestiones y solicitudes ante de Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, las Autoridades Portuarias Públicas y Privadas o ante cualquier otro organismo administrativo, semifiscal o autónomo.

Veinte. Tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y ordenes de entrega, de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, y desistirse de ellos.

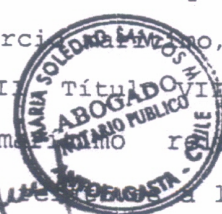
Veintiuno. Pedir para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Veintidós.** Entregar y recibir correspondencia a o desde las oficinas de correos públicos o privados, Telégrafos, Aduanas y Empresas Estatales o Particulares de Transporte Terrestre, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella.

Veintitrés. Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 industrial, intelectual, nombres o marcas comerciales y
2 modelos industriales, patentar inventos, deducir
3 oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar
4 todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes
5 en relación con esta materia. **Veinticuatro.** Representar a
6 la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en
7 que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
8 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
9 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la
10 Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier
11 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
12 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción
13 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; en el
14 ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan
15 facultados para representar a la Sociedad con todas las
16 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
17 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la
18 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
19 contraria, renunciar a los recursos y a los términos
20 legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su
21 delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
22 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
23 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
24 cobrar, percibir y conferir mandatos judiciales a abogados
25 para que representen a la Sociedad en Chile o en el
26 Extranjero. Además, podrá solicitar la aplicación de los
27 procedimientos propios del comercio exterior, contenidos en
28 el Código de Comercio, Libro II, Título VI, sobre reglas
29 generales en el comercio marítimo relativos a las
30 controversias, en especial, los relativos a la constitución



y distribución del fondo de limitación de responsabilidad, al procedimiento sobre arraigo o retención de naves y su alzamiento, a los relativos a la comprobación de hechos, de la prueba extrajudicial y los relativos a las Protestas.

Veinticinco. Representar a la Compañía en la preparación y discusión de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de servicios en que ésta sea parte. **Veintiséis.**

Intervenir en las gestiones de terminación, caducidad y demás situaciones que se presenten en relación con dichos contratos y aquellas relacionadas con la interposición de acciones judiciales o extrajudiciales a que ello dé lugar; todo ello sin perjuicio de las facultades que asisten a los abogados de la Compañía o a los demás mandatarios de ésta.

Veintisiete. Representar a la Compañía, sin perjuicio de las facultades privativas del Gerente General, en discusiones, acuerdos, pliegos de peticiones, conflictos laborales y demás materias que con esto se relacionen, sea que dichas discusiones, acuerdos, conflictos, se discutan directamente entre los trabajadores y la Compañía, o estén radicados ante las autoridades laborales respectivas.

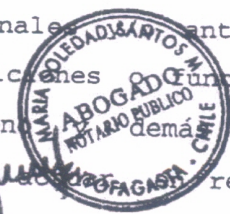
Veintiocho. Acordar finiquitos en materias laborales, sea o no ante las autoridades administrativas o judiciales de la esfera laboral. **Veintinueve.** Concurrir en representación de la Compañía a las comparecencias o audiencias ante la Dirección General del Trabajo, Inspecciones Provinciales o Locales y demás Organismos o entidades del Trabajo.

Treinta. Concurrir ante los Tribunales de Justicia en asuntos laborales contenciosos con facultades para transigir, percibir y en general, hacer uso de aquellas contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6967339
Santiago



1 de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas una a
2 una. **Treinta y Uno.** Concurrir a todo acto, contrato,
3 gestión o comparecencia de orden laboral sin restricciones.
4 **Treinta y Dos.** Suscribir todos aquellos contratos o
5 convenios de atención médica y hospitalaria con clínicas,
6 hospitales u otras entidades de fines similares que
7 reporten beneficios para el personal de la Compañía.
8 Asimismo, podrá suscribir los contratos que digan relación
9 con la mantención y reparación de equipos o mobiliario de
10 las oficinas de la Compañía y sus dependencias. **Treinta y**
11 **Tres.** Representar a la Compañía ante Organismos de
12 Bienestar de los Trabajadores, Fondos de Asistencia Social
13 u otros de similar naturaleza; Cajas de Previsión,
14 Administradores de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud
15 Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación
16 y demás instituciones o personas de carácter previsional.
17 **Treinta y Cuatro.** Suscribir convenios de capacitación para
18 el personal de la Compañía con instituciones públicas o
19 privadas y representar a la Compañía ante el Servicio
20 Nacional de Capacitación y Empleo y ante los diferentes
21 servicios regionales en todos los asuntos que sean de su
22 competencia. **Treinta y Cinco.** Efectuar tramitaciones en
23 cualesquiera servicios, direcciones, oficinas fiscales,
24 semifiscales, municipales y demás reparticiones públicas y
25 especialmente ante el Servicio de Tesorería de la
26 República, Servicio de Impuestos Internos y/o ante sus
27 Direcciones Nacional y/o Regionales ante cualquiera
28 otra de sus oficinas o reparticiones de funcionarios. En
29 conformidad al Artículo Novena del Libro Segundo del Código
30 Tributario, el mandatario podrá actuar en representación



de Antofagasta Terminal Internacional S.A. con respecto a los asuntos tributarios de cualquiera naturaleza en los que la mandante tenga interés. **III. Poderes de Administración**

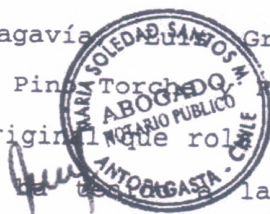
Tipo C. El Poder de Administración Tipo C, se ejercerá conjuntamente por un Apoderado Tipo C con uno cualquiera de los Apoderados Tipo A.Uno, Tipo A.Dos o Tipo B que designe el Directorio, para que representen a ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A. y la puedan obligar válidamente con las siguientes facultades: Depositar dinero, efectos de comercio o valores y firmar cheques y documentos, dar autorizaciones de pago tanto en moneda nacional como extranjera, girar, revalidar, endosar, cancelar, protestar cheques u otros documentos, reconocer saldos, adquirir libros talonarios de cheques y entregar o retirar toda otra documentación relacionada con cuentas corrientes que tenga la Compañía actualmente o que abra en el futuro con entidades bancarias. **Segundo. Restricciones a las**

facultades de los Apoderados Tipo C. El Directorio acuerda por unanimidad establecer las siguientes restricciones o limitaciones a las facultades de los Apoderados Tipo C: Los Apoderados Tipo C que designe el Directorio, en el ejercicio de las facultades que se le confieren en la sección Cuatro punto Dos A), Uno, III anterior, no podrán ejecutar o celebrar ningún tipo de acto o contrato, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo plazo de vigencia exceda un año. **Seis.- FIJACIÓN DE DOMICILIO.-** El Presidente señala la necesidad que tiene la Sociedad de fijar domicilio postal y comercial para efectos de recibir notificaciones, correos y otros. El Directorio concuerda con lo expresado por el Presidente, y acuerda fijar como

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmnet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
*6 9 6 7 3 3 9
Santiago



1 domicilio de la sociedad, para los referidos efectos, el
2 ubicado en calle Manuel Antonio Matta número mil
3 ochocientos treinta y nueve, Oficina setecientos uno,
4 comuna de Antofagasta. **Ocho.- VARIOS. e) Cumplimiento**
5 **de los Acuerdos.-** Se resolvió dejar constancia que, de
6 conformidad a lo previsto en el artículo cuarenta y seis de
7 la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
8 Anónimas, la presente acta se entenderá aprobada desde el
9 momento en que se encuentre firmada y desde esa fecha se
10 podrán llevar a efecto los acuerdos que en ella se
11 consignan. **f) Reducción a Escritura Pública e Inscripción**
12 **de los Poderes.** El Directorio, por unanimidad, acuerda
13 facultar a los abogados don Eduardo González Errázuriz, don
14 Gustavo Jeanneret Martínez, don Luis Felipe Merino
15 Risopatrón y don Sergio Romero Guzmán para que en forma
16 conjunta o separada, indistintamente, puedan reducir a
17 escritura pública total o parcialmente el acta de esta
18 reunión y, asimismo, dar poder al portador de dicha
19 escritura pública para solicitar que se practiquen las
20 inscripciones y anotaciones correspondientes en los
21 Registros de Comercio de los Conservadores que
22 correspondan. Antes de poner término a la sesión, el señor
23 Presidente del Directorio ofreció la palabra a los
24 directores asistentes. No habiendo otras materias que
25 tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesión,
26 siendo las catorce horas. Hay firma de los señores
27 Alejandro García-Huidobro Ochagavía, Luis Grez Jordán,
28 Enrique Ide Valenzuela, Víctor Pino Torchedo, Felipe Rioja
29 Rodríguez". Conforme con el original que rol en el libro
30 de actas respectivo y que se ha visto la vista. En



comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia.
Doy Fe.-

31-)
[Handwritten signature]

CERTIFICO Que la presente copia que consta de 13 fojas es testimonio fiel de su original Santiago.
28 ENE 2003
[Handwritten signature]
ANDRES ALLENDE VIAL
45° NOTARIO SUPLENTE 45°
NOTARIA RENE BENAVENTE CASH

CERTIFICO que el presente legajo que consta de trece fojas es idéntico a la copia Autorizada que he tenido a la vista y que corresponde a:
Acta N° Uno de Directorio Antofagasta Terminal Internacional ATI S.A.
Antofagasta 27 MAR 2006

[Handwritten signature]
MARNA ZEPEDA DUHALDE
Notario Público Suplente



R. 2611-2003-
→ 01 2003.-